Resolución de Alcaldía N° 164-2026-MPCH/A

Churcampa, 14 de octubre de 2026.

VISTO:

OFICIO MÚLTIPLE N° 009-2026/PRESIDENTE.CORESEC.HVCA de fecha 12 de octubre de 2026, emitido por el DR. LENCION HUAYLLANI TAYPE – Presidente de Comité Regional de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil a las administrativas en el gerente municipal";

Que, estando el titular de la entidad en actividades de representación institucional fuera de la provincia y en el ánimo de dinamizar y optimizar la administración municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa, es necesario proceder con la delegación de funciones y atribuciones políticas de Despacho de Alcaldía al regidor HECTOR QUISPE CONDORI, con las facultades y prerrogativas que ello conlleva, para el día 12 de febrero del 2026;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, las funciones y atribuciones políticas del despacho de alcaldía al regidor JOSUE ISAIAS CORDOVA MONTES, con DNI N° 43895611, con las facultades y prerrogativas que ello conlleva, para que asistir a la QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUANCAVELICA 2026, evento que se realizará el día 15 de octubre de 2026, en la Provincia de Huaytará.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al regidor JOSUE ISAIAS CORDOVA MONTES, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Ing. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL